



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
La Plata, Huila, octubre ocho (8) de dos mil diecinueve (2019).

Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: NATALIA WALLEs HOYOS
Demandados: CNSC, INPEC, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
y OTROS
Radicación: 41-396-31-89-002-2019-00042-00

Mediante providencia del 4 de octubre del presente año, la Sala Civil Laboral Familia del Honorable Tribunal Superior de Neiva, decretó la nulidad de lo actuado en este asunto a partir de la sentencia del 4 de septiembre del 2019, al considerar que se hacía necesaria la vinculación al contradictorio de todas las personas con interés en las resultas de la presente acción, en consideración de lo anterior, este Despacho:

RESUELVE:

1º) Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en proveído calendarado el 4 de octubre del presente año.

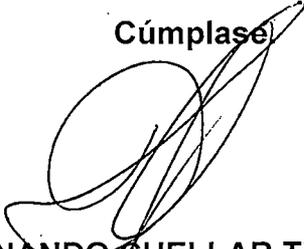
2º) Para la debida integración del contradictorio, se ordena la vinculación de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y de todas las personas que participan en la Convocatoria 800 de 2018 INPEC, para proveer el cargo de dragoneante, corriéndoseles traslado de la acción de tutela y sus anexos para que le den contestación dentro del término de dos (2) días hábiles.

3º) Notifíquese por secretaría, el presente proveído por el medio más eficaz.

4º) Para lo anterior, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se sirva disponer lo pertinente para publicar en la página web de la entidad el presente proveído, el auto admisorio, la demanda y sus anexos, a efectos de COMUNICAR la presente determinación a los aspirantes vinculados para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la publicación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, teniendo en cuenta que se desconoce la información de las personas aspirantes al cargo de dragoneante.

Cúmplase

El Juez,


HERNANDO CUELLAR TRUJILLO